



PODER LEGISLATIVO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE
LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

AMIGAS Y AMIGOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

AMIGAS Y AMIGOS QUE NOS ACOMPAÑAN

Como siempre lo he apuntado, legislar debe ser una actividad que brinde beneficios a quienes representamos, de otra manera no es posible concebir un buen trabajo legislativo, por ello, es importante escuchar las voces de los ciudadanos de nuestro Estado, porque ellos nos dan los elementos necesarios, para que desde este Poder Legislativo, hagamos nuestro trabajo.

Los Diputados Rigoberto Murillo Aguilar, Lorenia Lineth Montaña Ruíz y su servidora Perla Guadalupe Flores Leyva, de manera constante acudimos a las colonias de nuestra Ciudad para enterarnos de voz de los colonos cuáles son sus necesidades, por ello de manera constante estamos haciendo gestoría ante las autoridades tanto Estatales como Municipales, con el propósito fundamental de que sus necesidades de servicios sean atendidas, pero también para escuchar sus quejas y hacer desde el Congreso del Estado lo que sea procedente, sean iniciativa con Proyecto de Decreto, Propositiones con Punto de Acuerdo o Pronunciamientos.

Hemos escuchado el reiterado reclamo de nuestros conciudadanos por el alto costo de las gasolinas, somos sabedores de que no es nuestra facultad fijar los precios de los combustibles, pero también nuestros representados se lamentan y como ellos dicen, “apechugan” que en la compra de gasolina, no les den litros completos, acción de los servicios de gasolina que afecta de manera grave la economía de los sudcalifornianos, por ello, atendiendo a sus peticiones ahora proponemos punto de acuerdo para que de manera constante sean revisadas las máquinas expendedoras de gasolina, por la Delegación en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, fundándonos para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito del mercado de los combustibles, la apertura en el sector de la venta y distribución buscaría generar mejores condiciones de competencia, mejores precios y calidad del servicio. Bajo este enfoque, En relación con los mercados de gasolinas y diésel, el régimen transitorio de la Ley de Hidrocarburos estableció en el artículo transitorio Décimo Segundo que los precios de venta al público de estos combustibles estarán determinados bajo condiciones de libre mercado en donde *“La Comisión Reguladora de Energía, tomando en cuenta la opinión que emita la Comisión Federal de Competencia Económica, emitirá los acuerdos o el cronograma de flexibilización...”*

En este sentido, la liberación de los precios de gasolina trajo consigo tres principales cambios; una evolución en materia de precios de la gasolina en el país; que inició en el 2015, cuando se dejó de fijar un precio único y comenzó a establecerse un precio máximo; el segundo es que se transitará de un esquema en donde el precio se administraba con independencia de los costos internacionales, a uno en donde el precio refleja los costos internacionales; y finalmente, la transición a un esquema en donde se reflejan los diferentes costos de llevar la gasolina de donde la tiene Pemex a las gasolineras. Lo anterior, permitiría que cambiemos a un modelo en donde las gasolinas sean verdaderamente un mercado, y donde reflejen de manera puntual, no solamente el costo del combustible sino también el costo de logística, y lo cual permitirá eventualmente condiciones de normalidad y competencia en el mercado.

Desafortunadamente en nuestro Estado, existen algunas estaciones expendedoras de gasolina que llevan a cabo prácticas de estafa en contra de la economía de los ciudadanos que acuden a estas empresas a cargar combustible y se les suministran litros incompletos, esto es un delito tipificado en la Ley Federal para prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en el Código Penal Federal, en el Código Federal de Procedimientos Penales y en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, donde se establece la facultad a la Procuraduría Federal del Consumidor y a los Órganos reguladores coordinados en materia energética a que procedan en contra de estos defraudadores y se les retire el permiso con el que actúan libremente.

Es necesario que se empiecen a redoblar esfuerzos que permitan reducir y castigar el uso de prácticas tramposas que puedan generarse a partir de las nuevas condiciones de libre mercado. Es necesario que la Procuraduría Federal del Consumidor despliegue estrategias de vigilancia que puedan detectar estas acciones. La apertura de la industria de provisión de combustibles no solo permite la existencia de precios ajustados a la oferta internacional sino también de nuevos espacios en los cuales pueden generarse prácticas desleales que perjudiquen al consumidor. Es necesario, por lo tanto, que la Procuraduría Federal del Consumidor esté al tanto de las más recientes denuncias sobre este tipo de acciones. Justificado en lo anterior, propongo que esta XV Legislatura exhorte a la Procuraduría Federal del Consumidor Delegación Baja California Sur a fortalecer su vigilancia sobre operaciones de venta de gasolinas y prevenir el uso de prácticas fraudulentas que pueden llegar a surgir a partir de la reciente apertura del sector y el nuevo modelo de precios. La protección de los consumidores mexicanos debe de ser integral y especialmente rigurosa en el contexto en el que nos encontramos. La Procuraduría Federal del Consumidor fundamenta sus acciones en La Ley Federal de Protección al Consumidor, y que contiene las funciones de la Procuraduría Federal del Consumidor, establece, en su artículo 1º, que *“el objeto de esta ley es promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores”*.

Adicionalmente, la misma normatividad establece, en su artículo 7º, que *todo proveedor está obligado a informar y respetar los precios, tarifas, garantías, cantidades y calidades.*

Respecto del funcionamiento de la Procuraduría, la legislación determina, en su artículo 20, que esta *“tiene funciones de autoridad administrativa y está encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor. Finalmente, respecto de las atribuciones de la Procuraduría, la Ley Federal de Protección al Consumidor establece que esta debe promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.*

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La XV Legislatura al H. Congreso del Estado exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor Delegación Baja California Sur a fortalecer los operativos de vigilancia en operaciones vinculadas con la venta de gasolinas y prevenir el uso de prácticas fraudulentas como la venta de litros incompletos a raíz del proceso de liberalización de los precios de las gasolinas.

ATENTAMENTE

DIP. RIGOBERTO MURILLO AGUILAR

DIP. LORENIA LINETH MONTAÑO RUÍZ

DIP. PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA

Sala de Sesiones “Gral. José María Morelos Y Pavón” del Poder Legislativo de Baja California Sur, a los veintiuno días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.